



H. CONSEJO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS  
PRESENTE

A nombre de la Comisión Técnica para el manejo de los pedregales de la Facultad de Ciencias, creada en el marco de las Bases de Colaboración firmadas con la Coordinación de la Investigación Científica en junio de 2019, solicito a ustedes su aprobación de los “Lineamientos para el Desarrollo de Actividades dentro de los Pedregales adoptados por la Facultad de Ciencias”, los cuales anexo a la presente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudad Universitaria, a 21 de mayo de 2021.

Dr. Fco. Javier Álvarez Sánchez  
Coordinador de la Comisión Técnica  
Para la adopción y conservación de pedregales  
Profesor Titular C T.C.  
Departamento de Ecología y Recursos Naturales

c.c.p. Dra. Cecilia Vanegas Pérez, Secretaria de Integración Académica.

# **Comisión Técnica para el manejo de los pedregales de la Facultad de Ciencias.**

## **Lineamientos para el Desarrollo de Actividades dentro de los Pedregales adoptados por la Facultad de Ciencias.**

### **CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Los presentes lineamientos fueron elaborados a partir de los Lineamientos Generales de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria (REPSA), publicados en Gaceta el 14 de septiembre de 2006 y forman parte del Programa de Manejo de los Pedregales remanentes adoptados por la Facultad de Ciencias mediante las Bases de Colaboración que se firmaron entre la Facultad de Ciencias y la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM. Tienen como finalidad establecer las directrices generales que deben observar tanto los miembros de la Comunidad Universitaria como los visitantes que pretendan realizar cualquier tipo de actividad en los afloramientos remanentes del Pedregal ubicados en los terrenos que forman parte de la Facultad de Ciencias, integrados por los cinco pedregales bajo adopción de conformidad con dichas bases de colaboración firmadas el 5 de junio de 2019.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Bases.-** Bases de colaboración celebradas con la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM por las que se adoptan los pedregales remanentes del socioecosistema Pedregal de Ciudad Universitaria en las inmediaciones de la Facultad de Ciencias de la UNAM.

**Comisión Técnica de Adopción de los Pedregales de Ciencias.-** Cuerpo colegiado de opinión, consulta y resolución sobre todas las acciones de manejo de los Pedregales Ciencias. Está integrado por el Dr. Zenón Cano Santana y el Dr. Pedro E. Mendoza por parte de la Facultad de Ciencias, y la M. en C. Marcela Pérez y el Biól. Guillermo Gil por parte de la REPSA. Son coordinados por el Dr. Fco. Javier Álvarez Sánchez, de la Facultad de Ciencias.

**Comunicación.-** Actividades de comunicación socioecológica que tienen la finalidad de visibilizar al ecosistema nativo de Ciudad Universitaria y compartir la información y conocimientos generados en torno a él.

**Docencia.-** Actividades orientadas a la enseñanza y al aprendizaje, a través de clases teóricas y prácticas de campo realizadas directamente en los pedregales remanentes de la Facultad de Ciencias.

**Educación ambiental.-** Práctica social crítica que ahonda en las causas económicas, políticas y sociales de los problemas ambientales y encamina sus prácticas pedagógicas a la transformación social. Promueve una educación ética y moral.

**Investigación.-** Actividades orientadas a la obtención de conocimientos sobre el socioecosistema del Pedregal de Ciudad Universitaria.

**Lineamientos.-** Lineamientos para el desarrollo de actividades dentro de los pedregales remanentes de la Facultad de Ciencias.

**Pedregales adoptados:** Conjunto de áreas remanentes del socioecosistema Pedregal de Ciudad Universitaria, bajo resguardo de la Facultad de Ciencias de la UNAM.

**Pedregales remanentes.-** Fragmentos del paisaje y ecosistema original del Pedregal, asemejan un conjunto de islas distribuidas a lo largo de todo el campus, mostrando continuidad, o no, entre sí.

**Permiso.-** Autorización que se le otorga a una persona para llevar a cabo actividades concretas.

**Plan de Manejo.-** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria.

**Preservación.-** Conjunto de acciones encaminadas a resguardar el ecosistema nativo del Pedregal de Ciudad Universitaria.

**Programa de Manejo:** Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de los pedregales remanentes de la Facultad de Ciencias, al cual pertenecerán los Lineamientos y el cual es parte del Plan de Manejo de la REPSA.

**Protección.-** Acción de resguardar al socioecosistema de peligros y disturbios antrópicos.

**Rehabilitación.-** Acción encaminada a crear condiciones adecuadas para el soporte de un socioecosistema afectado por perturbación irreversible, que deberá ser congruente con el entorno paisajístico de la Facultad de Ciencias.

**Reserva Ecológica.-** Extensión de terreno protegido dentro de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria.

**Residuo peligroso.-** Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y/o biológico-infecciosas, representen un peligro para el ambiente.

**Responsables académicos.-** Personas acreditadas y registradas en el directorio de la Reserva Ecológica para desarrollar proyectos y actividades académicas concretas.

**Restauración.-** Acción encaminada a lograr que un ecosistema y/o socioecosistema retorne a su condición estructural y funcional previa a un disturbio antrópico.

**Socioecosistema.-** Sistema complejo y adaptativo en el que distintos componentes culturales, económicos, políticos, ecológicos, tecnológicos, etc. están interactuando. Lo relevante son las relaciones, interacciones y retroalimentaciones entre los componentes.

**Visitas recreativas.-** Recorridos libres o guiados de pequeños grupos no mayores de diez personas, a través de los senderos establecidos para dichos fines.

## CAPÍTULO II. DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS

**3.** Las actividades permitidas a desarrollar en los pedregales bajo adopción de la Facultad de Ciencias estarán enfocadas principalmente a la conservación del ecosistema nativo a partir de realizar actividades académicas y compartir los procesos de investigación y docencia para fomentar el aprendizaje colectivo del socioecosistema.

**4.** Dentro de los pedregales remanentes de la Facultad de Ciencias se podrán establecer actividades experimentales que generen resultados con propuestas significativas para la conservación y manejo de las especies nativas del Pedregal.

**5.** Los proyectos relacionados con actividades de rehabilitación, restauración, diseño de arquitectura del paisaje, reforestación y reproducción de especies silvestres provenientes del socioecosistema del Pedregal requerirán de una visita en campo para la selección de las áreas que pueden ser habilitadas para dichos fines. En estos casos especiales, la Comisión Técnica de Adopción, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva de la REPSA, buscarán la manera de facilitar y apoyar el proyecto con la participación de las dependencias universitarias que cuentan con recursos materiales y humanos adecuados para dichas labores.

**6.** Cualquiera de las actividades mencionadas deberán estar respaldadas por la Comisión de Técnica de Adopción, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Las actividades contempladas en los presentes lineamientos incluyen proyectos de investigación, clases teórico-prácticas, visitas regulares de estudiantes, trabajos de rehabilitación, restauración y de arquitectura del paisaje, trabajos de difusión, divulgación y educación ambiental.
- II. La actividad deberá contar con un responsable académico el cual deberá ser un académico de la UNAM.
- III. El o la responsable académico deberá llenar la solicitud de trabajo (solicitarla y enviarla al correo [pedregalesciencias@ciencias.unam.mx](mailto:pedregalesciencias@ciencias.unam.mx)).
- IV. El tipo de actividades, el tiempo requerido y los afloramientos para desarrollarlos se especificarán en el formato autorizado.
- V. El Comité Técnico de Adopción podrá establecer algunas condiciones particulares a las que deberá sujetarse el proyecto, especialmente en casos de recolección masiva de organismos o efectos significativos de perturbación en las comunidades estudiadas.
- VI. Salvo en situaciones justificadas, se deben evitar recolecciones generales de seres vivos, suelo o rocas, recomendando recurrir a la revisión de colecciones biológicas existentes de la flora y fauna del pedregal, como las del instituto de Biología, las colecciones vivas del Jardín Botánico o de la Facultad de Ciencias.

- VII. El Comité Técnico de Adopción extenderá una carta que acredita el registro y permiso del responsable y, un oficio que aprueba y autoriza el desarrollo de las actividades en las áreas seleccionadas, por máximo un año, posterior al cual se deberá renovar. En los casos en que el responsable académico cambie de proyecto o de las actividades inicialmente señaladas en el formato de registro, deberá actualizar sus datos en la forma que se señala en la fracción I del presente numeral. Si las actividades implican alguna colecta de ejemplares, el responsable de la solicitud deberá contar con los permisos legales correspondientes.
- VIII. Al término del proyecto o actividad, el responsable deberá enviar al Comité Técnico de Adopción, un informe de los resultados obtenidos y, en su caso cuando se tengan, copia de los artículos publicados, tesis terminadas o productos de las actividades realizadas. A partir de dicho informe se emitirá una carta de término de la actividad, la cual será requerida al académico si desea, posteriormente, registrar otra actividad para ser realizada en la zona.
- IX. Todo este material entregado a la Comisión pasará a formar parte del acervo documental de los Pedregales Remanentes de la Facultad de Ciencias y de la REPSA.
- X. Si un académico, un particular u organización llegara a solicitar información relativa a los remanentes que aún no haya sido publicada, deberá presentar una solicitud al Comité Técnico de Adopción. para su análisis y en todo caso aprobación.

Las actividades académicas que se lleven a cabo conforme los presentes lineamientos, podrán, a consideración del Comité Técnico de Adopción, formar parte o ser incluidas dentro de los Planes Operativos.

### **CAPITULO III. DE LAS ACTIVIDADES NO ACADÉMICAS**

**7.** Las actividades no contempladas en el Capítulo II, consideradas no académicas que pueden realizarse en los pedregales adoptados deberán estar enfocadas en promover el conocimiento, cuidado y protección del entorno, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Las personas interesadas en realizar una actividad, deberán registrar la actividad a través del formulario respectivo en el portal web, donde se deberá indicar con claridad cómo dicha actividad promueve el cuidado y no generará mayor impacto en la zona.
- II. En las actividades no se permitirá la recolección de seres vivos, suelo o rocas ni el disturbio o modificación de su entorno, ni un aforo mayor a 15 personas.
- III. Las caminatas o actividades al aire libre se realizarán exclusivamente por las veredas y áreas establecidas para dichos fines. En el caso de los pedregales pequeños, se solicita lo hagan sin cruzarlos sino por los bordes externos.

Las actividades relacionadas con medios de comunicación, con o sin fines de lucro u otra que la Comisión convenga, independientemente de cumplir lo indicado en la fracción anterior, deberán seguir los trámites conducentes, indicados en el formulario, ante las autoridades de las dependencias universitarias que otorgan los permisos y autorizaciones respectivas.

#### **CAPITULO IV. DE LAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS Y SANCIONES**

**8.** Dentro de las zonas bajo adopción de la Facultad de Ciencias, están estrictamente prohibidas las siguientes actividades:

- I.** Recolectar partes o derivados de la vida silvestre, productos de reproducción de la fauna como huevos, nidos, crías y de la flora como flores, frutos y estructuras subterráneas (salvo en situaciones plenamente justificadas);
- II.** La explotación comercial de organismos o partes y derivados, suelo o rocas;
- III.** La introducción de especies exóticas al Pedregal, incluyendo animales de compañía y animales domésticos en general;
- IV.** Alimentar a la fauna que resida en los remanentes de pedregal, ya sea fauna nativa o exótica, y
- V.** Depositar desechos inorgánicos o cualquier sustancia, material o residuo que sea corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable, biológico infeccioso o cascajo, arena entre otros;
- VI.** Depositar materiales derivados de labores de jardinería y de obras como pasto y otros desechos orgánicos, y tierra, entre otros;
- VII.** Verter aguas residuales y desechos líquidos contaminantes;
- VIII.** Utilización de pesticidas y/o herbicidas;
- IX.** Ingresar al área de adopción denominada Molotito sin la autorización correspondiente;
- X.** Desarrollo de prácticas escolares sin la autorización y solicitud de un académico que avale la actividad;
- XI.** Desarrollo de prácticas e instalaciones de equipos que tengan efectos destructivos en el entorno;
- XII.** Utilizar altavoces a aparatos de sonido que perturben el ambiente;
- XIII.** Todas aquellas actividades que puedan afectar a las zonas señaladas.

**9.** A los miembros de la Comunidad Universitaria o visitantes que violen las disposiciones de los presentes lineamientos en el desarrollo de cualquier tipo de actividad, a juicio del Comité Técnico de Adopción, se les podrán imponer las siguientes medidas, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos:

- I.** Negativa del permiso para realizar actividades de hasta seis meses;
- II.** Negativa del permiso para realizar actividades de hasta un año;

- III. Negativa del permiso para realizar actividades de manera indefinida, y
- IV. Remisión al Tribunal Universitario, para el caso del personal académico y los alumnos universitarios.

## **CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

**10.** Los presentes Lineamientos son de observancia general, por lo que la supervisión y vigilancia del buen manejo de las áreas bajo adopción, es responsabilidad de todos los universitarios y en particular de la comunidad de la Facultad de Ciencias, quienes podrán dirigirse a la Comisión Técnica de Adopción o ante cualquier integrante de dicha comisión para comunicar las anomalías u observaciones detectadas.

La Comisión Técnica de Adopción se encargará de difundir los presentes Lineamientos en todos los departamentos y entidades de la Facultad de Ciencias, para que la comunidad universitaria tenga pleno conocimiento del propósito de proteger los afloramientos rocosos del socioecosistema del Pedregal de Ciudad Universitaria.

**11.** La vigilancia de los terrenos y accesos de la Facultad de Ciencias está a cargo del personal administrativo que resguarda las instalaciones de Ciudad Universitaria, con el apoyo del Comité Técnico de Adopción, en coordinación con el Comité Técnico de la Reserva Ecológica.

## **CAPÍTULO VI. DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

**12.** La interpretación de los presentes Lineamientos quedará a cargo de la oficina jurídica de la Facultad de Ciencias.

**13.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité Técnico de Adopción.

## **CAPÍTULO VII. DE LA MODIFICACIÓN A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS**

**14.** Los presentes lineamientos podrán ser modificados por el Comité Técnico de Adopción, a partir de previa consulta informada y ampliamente difundida con la comunidad de la Facultad de Ciencias, así como con la Secretaría Ejecutiva de la REPSA.

## **TRANSITORIO**

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, previo a la opinión emitida por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.